

## **BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN Y COLORACIÓN DE LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES DE LA PLAZA MAYOR DE OLOT**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La composición de las fachadas de la plaza Mayor, responde mayoritariamente a reformas efectuadas entre finales del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX. El valor patrimonial del conjunto de construcciones de la plaza radica en el carácter que otorgan a la plaza, el tejido que constituyen, en su composición y en la materialidad de todos sus elementos y detalles.

Mantener en buen estado de conservación los edificios es una obligación legal y exigible, pero es al mismo tiempo una forma de alargar la vida del patrimonio, de garantizar la seguridad de los peatones y de mantener viva la imagen de la ciudad.

A su vez se pretende la recuperación de inmuebles vacíos en el área de la Plaza Mayor para que puedan ser utilizados como vivienda.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Olot, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada definitivamente el día 23 de febrero de 2017, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Plan de Mejora Urbana en el ámbito de la Plaza Mayor de Olot aprobado definitivamente por el Pleno en fecha 22 de diciembre de 2022 -el cual tiene como objetivos principales poner en valor el patrimonio arquitectónico que da forma y carácter en la Plaza Mayor, armonizar el paisaje urbano de la plaza y mejorar las condiciones de habitabilidad de los edificios-, quiere fomentar las obras de rehabilitación de fachadas de los inmuebles situados dentro de la Plaza Mayor de Olot.

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto.**

Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Olot para impulsar la rehabilitación y coloración de fachadas de los inmuebles situados dentro de la Plaza Mayor de Olot, en el marco de los parámetros establecidos en el Plan de Mejora Urbana en el ámbito de la Plaza Mayor de Olot aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Olot de 22 de diciembre de 2022.

La intervención deberá ser comprensiva de todas las actuaciones descritas en los planos y en la ficha de actuación para cada inmueble en el Plan de Mejora Urbana de la Plaza Mayor de Olot.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, pueden ser beneficiarios de la subvención:

-Las personas físicas o jurídicas, propietarias del inmueble de la fachada para la que se solicita la subvención.

-Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, sean propietarias o, en su caso, usufructuarios del inmueble.

En estos casos, tanto en la solicitud como en la resolución, se harán constar expresamente los compromisos que asume en la ejecución cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno, que tendrán la condición de beneficiario último. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria corresponda a la agrupación. No se podrá disolver la agrupación mientras no hayan transcurrido los plazos de prescripción correspondientes excepto por imperativo legal.

Los beneficiarios podrán nombrar un representante/gestor con la única finalidad de gestionar la subvención. El representante deberá aportar un poder notarial específico que concrete el alcance de la representación y, en su caso, la individualización de los representados. En ningún caso el representante/gestor podrá ser el receptor de los importes de la subvención otorgada.

## **II. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

### **Artículo 3. Gastos**

El gasto subvencionable es el coste de las obras de ejecución íntegra de rehabilitación y coloración de la fachada, según lo establecido en el PMU de la Plaza Mayor de Olot, con un máximo del presupuesto asignado al edificio en el PMU.

Se incluirá el IVA como gasto subvencionable, excepto en aquellos casos que sea susceptible de recuperación o compensación.

### **Artículo 4. Importe de las subvenciones**

La cuantía de las subvenciones podrá llegar hasta un 90 por 100 del gasto subvencionable, y se adecuará a las disponibilidades presupuestarias de la partida que señale el acuerdo de la convocatoria.

La obtención de subvenciones otorgadas con la misma finalidad, por otras administraciones públicas, será compatible con el otorgamiento de la misma.

Los solicitantes deberán informar de otras subvenciones que hayan solicitado y, en su caso obtenido, para la misma actividad.

De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad u obra subvencionada. Si se tiene conocimiento de este superávit con posterioridad al pago de la subvención, el beneficiario tiene la obligación de poner en conocimiento del órgano otorgante el exceso en el coste de la actividad. Si el Ayuntamiento tiene conocimiento de este hecho sin que el beneficiario lo haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento, deberá exigir el reintegro de la totalidad de la subvención.

### **Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las obras deberán acabar en un plazo máximo de 6 meses desde la resolución de la convocatoria.

El otorgamiento de la subvención no exime del trámite de presentación de la correspondiente comunicación previa dentro del ejercicio en que se otorgue la subvención. Las obras estarán

sujetas al pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que en el caso del Casco Antiguo de la ciudad de Olot está bonificado en un 95%.

La no presentación de la comunicación previa antes de iniciar la obra, la no adaptación de las mismas a las condiciones de la comunicación, a las fijadas por el órgano que otorga la subvención o a las fijadas por los servicios técnicos municipales, y/o la ejecución de obras que no respeten los valores ornamentales y estéticos de la fachada, podrán dar lugar a la pérdida de la subvención.

El Ayuntamiento establecerá previamente al inicio de las obras, a la vista de las solicitudes presentadas y autorizadas, la planificación ordenada de las ocupaciones de la vía pública necesarias para ejecutarlas, con un criterio objetivo de minimización de los impactos sobre el entorno y la convivencia urbana.

Las obras deberán ajustarse íntegramente a la normativa del PMU y al plano y la ficha que le corresponde a cada inmueble en el Plan de Mejora Urbana en el ámbito de la Plaza Mayor de Olot.

El incumplimiento del plazo de ejecución, sin causa justificada, dará lugar a la pérdida de la subvención.

### **III. CONVOCATORIA, SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

#### **Artículo 6. Convocatoria y Financiación**

La convocatoria de estas subvenciones y el plazo para presentar las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). También se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Olot (<https://seu-e.cat/ca/web/olot>) haciendo referencia a estos edictos el BOPG donde han sido publicadas las bases.

Las subvenciones previstas se imputarán a los créditos presupuestarios habilitados al efecto. Se prevé una cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y seis céntimos (494.845,46.-€) que se encuentra incluida en la siguiente partida presupuestaria municipal 22140152178001 "Programa subvenciones rehabilitación de las fachadas de la Plaza Mayor".

El crédito inicial disponible se podrá modificar de acuerdo con la normativa vigente y la disponibilidad presupuestaria.

El otorgamiento de subvenciones estará limitado por la dotación económica establecida en el presupuesto para esta finalidad.

Si el Ayuntamiento de Olot recibe una solicitud fuera del plazo establecido, podrá tenerla en cuenta en el caso de que, una vez otorgadas las subvenciones solicitadas dentro del plazo establecido, aún quede crédito suficiente para atenderla y se atienda a los criterios establecidos en estas bases.

#### **Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.**

Para la presentación de la solicitud será necesario entrar en la página [www.olot.cat](http://www.olot.cat): a trámites, trámites online, instancias electrónicas e instancia específica electrónica.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación electrónica es obligatoria en el caso, entre otras, de personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y comunidades de propietarios.

En todo caso, los obligados a presentar la solicitud electrónicamente podrán hacerlo presencialmente en las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Olot en el Paseo Ramon Guillamet, número 10, a los efectos de darles la asistencia técnica pertinente para que presenten su solicitud electrónicamente en el tiempo y forma establecidos.

Los propietarios persona física, podrán presentar la solicitud en formato papel en el Registro General del Ayuntamiento de Olot o bien en formato electrónico siguiendo las indicaciones del primer párrafo de este artículo.

Las personas que firman la solicitud se hacen responsables de la veracidad de los datos aportados.

Se podrá adjuntar toda la documentación que los posibles beneficiarios crean necesaria para complementar la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será fijado en el acuerdo de convocatoria y no será inferior a 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el BOPG.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases reguladoras y, faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se contienen.

#### **Artículo 8. Documentación**

En la solicitud constará una declaración responsable conforme el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la subvención establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A las solicitudes se debe adjuntar:

- a) Fotocopia del DNI o NIF de la persona solicitant.
- b) Nota simple de dominio y cargas del inmueble expedida por el Registro de la Propiedad. En caso de tratarse de un inmueble en régimen de propiedad horizontal, nota simple de cada vivienda.
- c) Certificación acreditativa conforme el solicitante o los solicitantes, están al corriente de sus obligaciones tributarias con las administraciones estatal, autonómica y local y con la Seguridad Social.
- d) Memoria con el contenido mínimo siguiente:

-Compromiso de la ejecución íntegra de las actuaciones indicadas en la ficha del inmueble según las técnicas constructivas y características técnicas de los materiales del proyecto de coloración y rehabilitación de fachadas, así como de la normativa del PMU en el ámbito de la Plaza Mayor de Olot.

- Presupuesto de las obras a realizar.
- Plazo de ejecución de las obras.
  
- e) Datos bancarios de la cuenta en la que, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- f) Declaración de las subvenciones obtenidas con la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) Dirección electrónica a los efectos de aplicación de la normativa sobre el procedimiento administrativo común, especialmente en lo referente a la notificación electrónica.

La falta de aportación de cualquiera de estos documentos, una vez si es el caso se le haya requerido, se entenderá como desistimiento de la persona solicitante de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 9. Gestión de las solicitudes.**

El inicio del expediente corresponderá al Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 s) LRBR con la resolución que aprueba la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Concejal de Urbanismo.

El instructor realizará de oficio las actuaciones reguladas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones (LGS), y especialmente:

- Absorción de todos aquellos informes que se consideren necesarios para resolver o exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

Se podrá realizar una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Seguidamente se constituirá el **órgano colegiado de valoración** encargado de examinar, valorar y cuantificar las solicitudes, que estará integrado por:

Presidente: El Alcalde/presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocal: el Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Olot.

Vocal: el arquitecto municipal.

Secretaria: la de la Corporación o persona en quien delegue.

Este órgano colegiado elaborará un **informe de valoración** en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local, por el órgano colegiado de valoración, a través del instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados según establece la convocatoria y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que se han hecho valer por los interesados. En este caso, la propuesta, tendrá el carácter de definitiva.

#### **Artículo 10. Criterios para otorgar las subvenciones**

La subvención para la rehabilitación de la fachada de las fincas objeto de esta convocatoria se adjudicará a aquellos que ostenten la condición de beneficiarios de acuerdo con el artículo 2 de estas bases y cumpla con los requisitos de las bases reguladoras y de disponibilidad presupuestaria. En caso de que ésta no fuera suficiente, se aplicarán criterios de proporcionalidad.

### **IV. RESOLUCIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

#### **Artículo 11. Resolución de las solicitudes y publicidad de las subvenciones**

La Junta de Gobierno Local otorgará o denegará motivadamente las subvenciones, indicando, como mínimo el importe de la cuantía otorgada y el concepto subvencionado, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes o, de presentarse fuera de plazo, desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. El acuerdo de concesión pone fin a la vía administrativa.

#### **Artículo 12. Notificación del acuerdo de resolución**

Cada beneficiario será notificado en relación a la concesión o denegación de su solicitud.

Esta misma información se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olot.

#### **Artículo 13. Aceptación de las subvenciones**

Los beneficiarios deben aceptar las subvenciones en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

Esta aceptación deberá ser expresa y se formalizará en un convenio indicando la aceptación de la subvención y la aceptación de las condiciones que consten en el acta del otorgamiento.

En el caso de propietarios de edificios con inmuebles vacíos, el convenio incluirá también el de las condiciones y el plazo máximo en que la propiedad pacta con el Ayuntamiento la finalización de las obras de reforma o rehabilitación interior con el fin de permitir la utilización de estos pisos como vivienda.

#### **Artículo 14. Forma de justificación y pago de las subvenciones**

El pago de la subvención se realizará en dos plazos.

Un primer pago del 40% del importe adjudicado cuando se acredite la realización del 40% de los trabajos, previa presentación de la siguiente documentación:

-Factura/as que justifique/n la ejecución de las obras por un valor del 40% del importe subvencionado.

Un segundo pago del 60% restante una vez finalizadas las obras, previa presentación de la siguiente documentación:

-Una fotografía de la fachada de antes y después de la intervención realizada.

#### **Artículo 15. Supervisión y control.**

Las personas beneficiarias quedan sometidas a las actuaciones de control reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Artículo 16. Prórroga de ejecución.**

Cuando por causas no imputables a los beneficiarios no se haya podido ejecutar la totalidad de la obra dentro de plazo, se podrá solicitar prórroga de ejecución de hasta dos meses.

#### **Artículo 17. Revocación.**

Son causas de revocación de la subvención las siguientes:

-La no presentación de la comunicación previa o la no obtención de la licencia antes de iniciar las obras.

-La no adaptación de las obras a las condiciones de comunicación o de la licencia, a las fijadas por el órgano que otorga la subvención o a las fijadas por los Servicios técnicos municipales y/o la ejecución de obras que no respeten los valores ornamentales y estéticos de la fachada.

-El incumplimiento de los compromisos adquiridos.

-El incumplimiento del plazo de ejecución sin causa justificada.

-La inexactitud o falsedad en las declaraciones responsables.

-La no justificación de los gastos efectuados.

-Las otras legalmente establecidas.

#### **Artículo 18. Normativa reguladora.**

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 19/2014, de 20 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- d) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- e) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las haciendas locales.
- f) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Olot, aprobada definitivamente por el Pleno de 23 de febrero de 2017.
- g) Plan de Mejora Urbana de la Plaza Mayor de Olot, aprobado definitivamente por el Pleno el día 22 de diciembre de 2022.

Olot, diciembre de 2022.

